



**RECTORADO**

SAN LUIS, 13 de diciembre de 2023.-

**VISTO:**

La Ordenanza del Consejo Superior N° 33/17 (y modificatoria OCS 39/18) referidas al Protocolo de Intervención Institucional ante situaciones de violencia de Género, Identidad de Género y Discriminación, obrante en el EXPE: 7464/2023, que el Secretario General de la Universidad Nacional de San Luis propone modificación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente de referencia, el Secretario General de la UNSL solicita la modificación de las OCS N° 33/2017 y su modificatoria OCS N° 39/2018, en los siguientes términos: *“se revise el mecanismo de designación y, eventualmente, se considere una articulación con otros espacios similares como lo es el Centro de Prevención y Erradicación de Violencia Laboral (CEPeV) de la Universidad”*.

Que el apartado VII del Anexo de la OCS N° 33/2017 establece que *“...la designación de las/os integrantes del ETI estará a cargo del Consejo Superior...La duración será de tres años”*; y mediante la modificatoria OCS N° 39/2018 se estableció que *“La dedicación de las/os integrantes del ETI será de 20 horas semanales”* (Art. 14°), *“Cada integrante del ETI, tendrá una remuneración equivalente al cargo de Jefe de Trabajos*

*Prácticos Semiexclusiva con 10 años de antigüedad”* (Art. 15).

Que el Secretario General funda su pedido en que *“...del análisis realizado en 2022 resultó evidente que la consolidación del Equipo como tal, ha sido el resultado de mucho trabajo y dedicación por parte de las profesionales, sorteando incluso momentos de aislamiento y distanciamiento por causa de la Pandemia por COVID-19 y, frente a la culminación del mandato de las profesionales, aclara, se dictó la RCS N° 273/2022 prorrogando las designaciones de las integrantes del ETI”*.



## RECTORADO

Que agrega “...es evidente que la conformación temporal de un equipo atenta contra el seguimiento de casos y contra la ejecución de políticas a mediano y largo plazo...”, por lo que solicita “se modifique la OCS N° 33/17 en su Anexo, Apartado VII y se deje establecido que las integrantes del ETI ingresarán como Personal Técnico Nodocente, Temporario y luego de 3 años el Consejo Superior recomendará su pase a planta permanente en la Paritaria del sector; dicha recomendación deberá ser elevada por Secretaría General y deberá fundarse en la aprobación de informes de desempeño semestrales por parte del CS, contar con el aval del Rector y la disponibilidad de crédito presupuestario”.

Que el proyecto fue girado y analizado en reunión conjunta de Comisión de Derechos Humanos, Género y Discriminación, y la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior.

Que ambas Comisiones habiéndose reunido en dos ocasiones, analizaron el expediente, escucharon a las profesionales del ETI y decidieron aconsejar se giren las presentes actuaciones a Paritaria Nodocente local en virtud que implica definir la carrera Nodocente y erogación de dinero.

Que en plenario del Consejo Superior ingresó una nueva propuesta.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 16 de noviembre de 2023 decidió modificar la forma de designación del Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) en cuanto a la Temporalidad prevista en la OCS 33/17. Se acordó que las integrantes del Equipo Técnico Interdisciplinario podrán tener designaciones efectivas dentro de las condiciones previstas en el CCT del Sector Nodocente. Resuelto este aspecto, se

aprueba el Dictamen conjunto de Comisión de Derechos Humanos, Género y Discriminación y Comisión de Interpretación y Reglamento para dar intervención a la Paritaria Nodocente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:



**RECTORADO**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Apartado VII del Anexo de la OCS 33/17 y los artículos 14, 15 y 16 de la OCS N° 39/2018, y establecer que cada integrante del Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) podrá tener designaciones efectivas de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo del Sector Nodocente, luego de acreditar TRES (3) años de permanencia temporaria, en los términos de los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar la intervención de la Paritaria Nodocente para que se expida sobre el procedimiento de efectivización.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

INR

RAG

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.

## Hoja de firmas